



## Área de Deportes Actividades deportivas 2020

### Actividades deportivas y recreativas 2020

Las inscripciones son **GRATUITAS** y están destinadas para todos los residentes del ejido de Libertador San Martín.

#### Los interesados en participar deberán:

- Completar el **Formulario de Inscripción** online y la **Ficha Médica**, en la página web: [www.munlsanmartin.gov.ar](http://www.munlsanmartin.gov.ar) (no será necesario completar la ficha médica para los chicos que participaron en la Colonia de Vacaciones 2020).
- Entregar la ficha médica y fotocopia del DNI en el Centro Recreativo Municipal al personal a cargo antes de comenzar la actividad.
- Abonar en la Caja Municipal el costo anual para los participantes de 5 a 20 años de **pesos un mil doscientos (\$1.200.-)**, para los participantes de 21 a 60 años el monto de **pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$1.440.-)**.

Es importante aclarar que para poder participar de las actividades deportivas y/o recreativas se deberá contar con el **“alta” del seguro**.

#### Procedimiento en caso de accidente:

- Se le aplicarán los **primeros auxilios**. (El profesor cuenta con un botiquín para primeros auxilios).
- Se comunicará lo sucedido a los Padres, Tutor o Encargado en caso de ser menor de edad.
- Los Padres, Tutor o Encargado se harán cargo del traslado y la atención médica por medio de su obra social, y abonando el costo extra, si lo hubiera.
- Solicitará el **Informe Médico** y se lo entregará al Encargado de Deportes para que realice la denuncia ante el seguro (IASPER), **dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente**.
- El o los recibo/s de pagos serán entregados en Mesa de Entradas del Municipio, para ser enviados al Instituto de Seguro, el cual realizará el correspondiente reintegro.
- En caso de accidente grave, se trasladará al accidentado al **SAP** en la ambulancia municipal, contando además con un vehículo municipal a disposición del personal a cargo.

#### Riesgo cubierto por el Instituto Autárquico del Seguro: (entrenamientos y competencias)

Muerte por Accidente	\$ 100.000.-
Incapacidad parcial o total permanente por accidente	
Asistencia médico farmacéutica (sin franquicia y hasta el límite de suma asegurada)	\$ 45.000.-

Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos  
Subsecretaría de Deportes - Provincia de Entre Ríos

## **Propuesta: Accidentes Personales para deportistas no profesionales y deportistas Escuelas Municipales de Deporte - Año 2020**

### Forma de tramitar un siniestro:

#### **En caso de accidente cubierto por la póliza:**

Los Directivos o personas a cargo de la Institución deportiva deben firmar en todos los casos la *denuncia del accidente*, detallando fecha, persona afectada, institución a la que pertenece, tipo de lesión, prestaciones realizadas, circunstancias del hecho ocurrido.-

La Denuncia e Informe Médico deberán remitirse dentro de las **72 horas de producido el hecho**.

Cuando finalice el proceso de curación, debe enviarse el **Certificado de Alta** conformado por los padres y/o responsables del deportista accidentado. El INSTITUTO en todos los casos, se reserva el derecho de pedir una mayor información sobre la lesión sufrida y/o sobre su asistencia médica.

Para el caso de profesionales que no acepten facturar en forma directa al INSTITUTO, se efectuará el reintegro que corresponda contra la entrega de la misma documental.

Los gastos sanatoriales se liquidan de acuerdo al mismo listado de aranceles vigentes a la fecha del accidente. Para arribar a estos se ha consensuado anualmente sus valores con las clínicas y sanatorios que se hallan inscriptas como prestadores y que históricamente han atendido esta cobertura. En este caso, las facturas deben ser enviadas discriminadas por prestación realizada, con el correspondiente código según el Nomenclador Nacional del I.N.O.S..

Se reitera la necesidad de presentar toda la documentación pertinente a fin de evitar complicaciones en la auditoría y posterior liquidación de los gastos correspondientes.

Para todo **estudio de alta complejidad** (RNM-TAC-Kinesiología-Cirugías-etc.) se debe solicitar autorización al IAPS para su realización.

Se reconocerá, únicamente, en los tratamientos odontológicos toda atención primaria: consulta y placas RX, codificadas según nomenclador. Los Accidentes que involucren la pérdida o destrucción de piezas dentales sólo serán cubiertos en su atención primaria, quedando expresamente excluido toda reposición o reparación de las mismas, como también la provisión de prótesis, sin excepción.

Los **reintegros** de gastos abonados se realizan por intermedio de los directivos de la Federación o Institución Deportiva contratante o a nombre de quien efectuó el pago, si el mismo figura en la factura o recibo. El importe que abone el INSTITUTO, en concepto de indemnización es inembargable y no puede ser comprometido, transferido o cedido, total o parcialmente, a favor de terceros por ningún motivo o causa, en ninguna forma.

No se reconocerán gastos por traslado, salvo que exista autorización expresa del INSTITUTO en tal sentido por necesidad debidamente acreditada.

No se reconocerán siniestros ocurrido en los establecimientos fuera de las prácticas deportivas amparadas o en horarios no previstos.

La rotura de anteojos no es accidente deportivo, por lo tanto no es indemnizable.